



## COOPERACIÓ I DESENVOLUPAMENT

Ref.: 2018/64/TBB

### CONVENIO SUBVENCIONAL CON LA FUNDACIÓN VICENTE FERRER

En Castellbisbal, a 12 de diciembre de 2018

De una parte el señor Joan Playà i Guirado, alcalde del Ayuntamiento de Castellbisbal

De otro parto, el señor Jorge Folgado Ferrer, en representación de la FUNDACIÓN VICENTE FERRER.

#### MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento de Castellbisbal ha tramitado la concesión de una subvención para colaborar en la financiación de la actividad de interés humanitario que desarrolla la FUNDACIÓN VICENTE FERRER, con NIF G09326745, mediante el expediente núm. 2018/64/TBB

Que de acuerdo con el arte. 15.1.c) del Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal, esta subvención se puede otorgar directamente sin que sean preceptivas ni la concurrencia competitiva ni la publicidad, dada la tarea de interés humanitario que lleva a cabo la asociación y que es objeto de esta subvención. Y es voluntad del Regidor de Cooperación y Desarrollo canalizar las subvenciones establecidas en el arte. 15.1.c) a través de convenios que determinen las condiciones de colaboración, de justificación y otros extremos.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12.12.2018 se procede a la aprobación de la mencionada subvención y a la minuta del presente convenio para regular las condiciones y requisitos necesarios aplicables a la concesión de la misma. Así mismo, mediante este convenio se aprueba el importe de la subvención que se dará a esta Fundación durante el ejercicio anual 2018, de acuerdo con la solicitud y proyecto presentado.

Que el departamento de Intervención municipal tiene consignada presupuestariamente a favor de la FUNDACIÓN VICENTE FERRER una subvención de cuantía 30.000,00 euros.

Que la FUNDACIÓN VICENTE FERRER acepta la subvención otorgada y las condiciones y requisitos que se mencionan al presente convenio, sin reservas y en la forma y plazos que se señala.

En virtud de las anteriores consideraciones, el Ayuntamiento de Castellbisbal a través del



departamento de Cooperación y Desarrollo y la FUNDACIÓN VICENTE FERRER formalizan el presente convenio subvencional en conformidad con los siguientes

**ACUERDOS:**

- PRIMERO.- El Ayuntamiento de Castellbisbal, por acuerdo de la Junta de Gobierno local, aprueba conceder una subvención de 30.000,00 euros a la FUNDACIÓN VICENTE FERRER, con el fin de colaborar en la financiación del proyecto “Mejora en el acceso a una educación secundaria pública de calidad para chicos y chicas adolescentes y desfavorecidos, fomentando la equidad de género, al distrito de Anantapur, India”, y con el interés público de su desarrollo.

- SEGUNDO.- La Fundación se compromete a desarrollar y promover actividades de información, y de sensibilización con cumplimiento de las siguientes condiciones:

2.1.- La Fundación se compromete a destinar el importe de la subvención al proyecto “Mejora en el acceso en una educación secundaria pública de calidad para chicos y chicas adolescentes y desfavorecidos, fomentando la equidad de género, al distrito de Anantapur, India”

2.2.- La Fundación se compromete a presentar toda la documentación relacionada con el proyecto subvencionado que le sea requerida por el Ayuntamiento.

2.3.- La Fundación se compromete a participar en colaboración con el área municipal de Cooperación y Desarrollo en varios actos y actividades que se lleven a cabo a la población de Castellbisbal con el objetivo de difundir y recaudar fondo para causas sociales y/o humanitarias.

- TERCERO.- El Ayuntamiento de Castellbisbal se compromete a mantener la seguridad y la confidencialidad de los datos de carácter personal que La Fundación aporte dentro de la documentación entregada tanto por la solicitud como por la justificación de la subvención

- QUART.- El pago de esta subvención se realizará de forma anticipada, debido a su peculiaridad y características de la actividad subvencionada y teniendo en cuenta que es una Fundación sin ánimo de lucro y la naturaleza de estas entidades y los proyectos de los ámbitos de cooperación hace difícil su desarrollo sin un apoyo económico previo y suficiente, considerando también la finalidad social de alto interés que satisfacen; y sin acordar ninguna garantía ni aval por las razones mencionadas, y en no existir desconfianza respecto del cumplimiento de esta Asociación en sus finalidades y responsabilidades.

- QUINTO.- El importe de la subvención, junto con el de las subvenciones concedidas con la misma finalidad por otras entidades públicas o privadas, no podrá ultrapasar el coste de la obra o de la actividad subvencionada. En este caso, el Ayuntamiento reducirá la subvención hasta este coste máximo.

- SEXTO.- La subvención de importe 30.000,00 euros otorgada a la FUNDACIÓN VICENTE FERRER, será por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 diciembre



de 2018 y se realizará mediante transferencia bancaria a la FUNDACIÓN VICENTE FERRER, con NIF núm. G09326745, al c/c núm.: ES22 0049 1806 912112004369.

- SÉPTIMO.- La justificación, se efectuará en los 3 meses siguientes a la finalización, o en su defecto antes del 30 de septiembre de 2020.

Previamente, cuando se haya desarrollado un 50% del proyecto, la Asociación enviará informe-memoria del estado de cumplimiento del proyecto y de las actividades realizadas hasta el momento.

La justificación final se presentará por el beneficiario mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la página web del Ayuntamiento, y revestirá la forma de:

Cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que contendrá:

1. Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente convenio, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.

2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLG.

En la confección de la memoria económica se tendrán que tener en cuenta los siguientes aspectos:

- 2.1. Se tendrá que justificar un gasto por un importe igual o superior a 30.000,00 euros.

- 2.2. Se tendrá que indicar el coste total de la actividad y el balance económico de la actividad.

- 2.3. Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren. De los documentos justificativos originales, se procederá a su copia y compulsa a efectos de poder devolverlos al/la beneficiario/aria.

- 2.4. Para la aceptación de las justificaciones, hará falta que el gasto haya sido efectivamente pagada con anterioridad al acabamiento del periodo de justificación.

- OCTAVO.- Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos procedentes otras administraciones, ente público o privado, nacional, de la Unión europea o de organismos internacionales.

- NOVENO.- De acuerdo con el arte. 9.2 del Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal, el importe subvencionado a la FUNDACIÓN VICENTE FERRER no podrá ultrapasar el 50% del presupuesto total del proyecto.

- DÉCIMO.- Se adoptarán las medidas de difusión que la FUNDACIÓN VICENTE FERRER



crea oportunas haciendo constar en toda la publicidad y documentación escrita y gráfica generada por la actividad subvencionada la leyenda: "Con el apoyo del Ayuntamiento de Castellbisbal" junto con el escudo municipal según los modelos tipográficos oficiales.

- UNDÉCIMO.- La interpretación, la modificación, el reintegro y otros incidentes relacionados con la tramitación y ejecución del expediente de concesión de la subvención será resuelta por aplicación directa del Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal, y normativa reguladora de las subvenciones municipales desarrolladora de la Ley General de Subvenciones.
- DUODÉCIMO.- El periodo de vigencia de este convenio subvencional será desde la fecha de su formalización hasta el 31 de diciembre de 2018.

Y a efectos que se tenga constancia de todo el anteriormente expresado se extiende el presente documento de convenio en dos ejemplares, que firman ambos representantes, el municipal y el de la FUNDACIÓN VICENTE FERRER ante mí, la secretaria general, en el lugar y la fecha indicados al inicio.

El Alcade

Joan Playà i Guirado

El delegado de la FUNDACIÓN  
VICENTE FERRER

Jordi Folgado Ferrer

Ante mí,  
La secretaria general

María José Fernández Ruiz